

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 18 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de participación y/o educación y sensibilización ambiental para entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Con esta normativa reguladora, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio presta su apoyo a entidades y asociaciones andaluzas sin ánimo de lucro para la realización de actividades de participación y/o educación y sensibilización ambiental en Andalucía, cuya finalidad se enmarca dentro de las competencias asumidas por dicha Consejería y que profundiza en los objetivos básicos asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por los artículos 195 y 196 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de fomentar la realización de actividades de participación y/o educación y sensibilización ambiental en Andalucía, estas bases reguladoras otorgan expresamente la cualidad de persona beneficiaria de las subvenciones a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, asentadas en territorio andaluz, entre cuyos fines deben tener recogidos la conservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente y/o la educación ambiental y el voluntariado ambiental, es decir, entidades que se consideran los instrumentos adecuados para cumplir las finalidades y objetivos previstos. Estos proyectos dirigidos a fomentar el conocimiento, la valoración, la implicación social y personal para contribuir tanto a la resolución de las problemáticas ambientales locales como al abordaje del cambio global, deben incorporar herramientas de carácter social, como la educación, la sensibilización, la participación y el voluntariado ambiental.

Los proyectos podrán ser tanto de ámbito local como de ámbito interprovincial. Los de ámbito local se llevarán a cabo en el territorio de una sola provincia y para el ámbito interprovincial deberán ejecutarse en tres o más provincias.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 57.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayuda y de agilizar su tramitación no será necesario acompañarlas de la documentación acreditativa correspondiente, retrasando esta obligación al momento en el que se dicte la propuesta provisional de resolución.

La presente norma se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El cuadro resumen de las bases reguladoras establece que los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros, estimándose la improcedencia de dicho incremento dado el importe reducido de las mismas y el carácter de entidades sin ánimo de lucro de los beneficiarios.

No se han tenido en cuenta algunos de los criterios objetivos que se establecen en el artículo 15 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía por los siguientes motivos :

a) Sobre la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, no se estima como criterio objetivo ya que, en la naturaleza de las personas beneficiarias (entidades y asociaciones sin ánimo de lucro) no se aprecia la existencia de una incidencia directa sobre las personas. Si bien es cierto que los destinatarios últimos de las actuaciones subvencionadas (proyectos de participación y/o educación y sensibilización ambiental) sí serían personas, no puede estimarse que pudiera concurrir ningún supuesto de limitación discriminatoria en el acceso a los recursos que derivasen de los proyectos subvencionados. Ello sobre la base de que los destinatarios últimos de dichas actuaciones serán indistintamente hombres y mujeres interesados y concienciados con la problemática ambiental, sin que quepa apreciar ningún supuesto de desigualdad entre hombres y mujeres en el acceso a la información, participación y sensibilización ambiental.

b) Sobre la valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos, no tiene justificación su aplicación, ya que la subvención va dirigida a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que en la mayor parte de los casos no tienen personal contratado y el objeto de la subvención no va dirigida al mantenimiento de estructuras estables de personal.

c) Sobre la ponderación del impacto en la salud, no se estima como criterio ya que estos proyectos tienen como finalidad promover el desarrollo de proyectos de participación y/o educación y sensibilización ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigidos a fomentar el conocimiento, la valoración, la implicación social y personal para contribuir tanto a la resolución de las problemáticas ambientales locales como el abordaje del cambio global. La repercusión sobre la salud se considera en todo su ámbito, implícito y de manera indirecta en el objeto de estas subvenciones, pero sin que se considere procedente fijarla como criterio de selección.

d) Sobre la seguridad laboral, en ningún caso los proyectos tienen como objeto el empleo y queda limitado las contrataciones de carácter laboral que pudieran ser en su caso necesarias para el desarrollo de los proyectos. Por este motivo tienen un carácter residual y no valorable como criterio de selección.

El plazo máximo para adoptar y notificar la resolución, así como el sentido desestimatorio del silencio administrativo, se establece en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Se ha estimado oportuno fijar este plazo máximo de seis meses al considerarse necesario para poder tramitar satisfactoriamente un alto número de solicitudes. La novedad de la tramitación electrónica obligatoria sobre los procedimientos con personas jurídicas hace necesario contar con el mayor tiempo posible para la adaptación de las entidades involucradas.

El artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, actualmente en vigor de conformidad con la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que reglamentariamente las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando solo medios electrónicos, entre otros, a los interesados que sean personas jurídicas. Al amparo de dicha previsión legal en la presente orden se ha impuesto la obligación de comunicarse por medios electrónicos a los beneficiarios personas jurídicas.

Esta Consejería ostenta las competencias en materia de programación, promoción, y fomento de actividades de educación y sensibilización ambiental, así como la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas en las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En concreto, el artículo 5.3

apartado j) de dicho Decreto 216/2015 atribuye dichas competencias a la persona titular de la Viceconsejería, siendo dicho órgano directivo el competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de estas bases reguladoras y posterior tramitación.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, corresponde a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio, la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos de participación y/o educación y sensibilización ambiental para entidades y asociaciones sin ánimo de lucro mediante orden.

En su virtud,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de participación y/o educación y sensibilización ambiental para entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, compuestas por un texto articulado, aprobado por Orden de 5 de octubre 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre) y que se considera parte integrante de la presente norma, y por un cuadro resumen, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Delegación

Se delega para esta línea de ayuda en la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias relativas a los procedimientos de concesión, seguimiento, justificación, reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro, y demás facultades que correspondan a la persona titular de la Consejería en materia de subvenciones, así como cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente, de acuerdo con lo establecido en el Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, incluida la gestión presupuestaria y económica administrativa de dicha línea.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y, en particular, la Orden de 17 de junio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2009 y la Orden de 15 de abril de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

Disposición final primera. Referencias normativas

Las referencias realizadas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley

11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, cuya entrada en vigor queda diferida hasta el 2 de octubre de 2018.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2017

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones para la realización de proyectos de participación y/o educación y sensibilización ambiental para entidades y asociaciones sin ánimo de lucro

1.- Objeto (Artículo 1):

La finalidad de estas subvenciones es promover el desarrollo de proyectos de participación y/o educación y sensibilización ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigidos a fomentar el conocimiento, la valoración, la implicación social y personal para contribuir tanto a la resolución de las problemáticas ambientales locales como al abordaje del cambio global. Estos proyectos deben incorporar herramientas de carácter social, como la educación, la sensibilización, la participación y el voluntariado ambiental y deberán tener en cuenta en el diseño y ejecución de los mismos, los diversos programas de acción medioambiental de la Junta de Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Proyectos que incluyan al menos una de las siguientes actuaciones:

-Actuaciones de participación y voluntariado que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La participación ambiental es un proceso que posibilita la implicación directa en el conocimiento, valoración, prevención y mejora de los problemas ambientales. En el caso de las actuaciones de voluntariado ambiental, éstas pueden incorporar acciones prácticas como las de restauración y mejora de elementos ambientales; mantenimiento y recuperación de entornos; vigilancia y control de impactos; colaboración en acciones de investigación y evaluación; e información, sensibilización directa y dinamización social.

-Actuaciones de educación y sensibilización que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas persiguen la promoción de actitudes y comportamientos en favor del medio ambiente y de la conservación de los recursos naturales a través de acciones de comunicación y sensibilización social. Se pretende que combinando tanto el uso de elementos comunicativos indirectos como impresos, audiovisuales, sonoros, multimedia, internet, y de interacción social directa se ayude a la sociedad a entender los problemas ambientales y sus interdependencias y posibilite una respuesta ciudadana constructiva.

Los proyectos presentados podrán referirse a diversas problemáticas ambientales como la conservación de la biodiversidad, los espacios naturales, el medio litoral, los entornos forestales, el medio ambiente urbano y la sostenibilidad ambiental.

Los proyectos presentados podrán ser tanto de ámbito local como de ámbito interprovincial. Son proyectos de ámbito local los que se lleven a cabo en el territorio de una sola provincia. Son proyectos de ámbito interprovincial los que se ejecuten en tres o más provincias. Para la selección de proyectos de ámbito interprovincial se dispondrá como máximo del 40% del presupuesto disponible en cada convocatoria.

Los proyectos subvencionados deben adoptar una perspectiva de ecoeficiencia y responsabilidad ambiental, incorporando en el diseño y desarrollo de sus acciones la reducción del consumo de recursos y del gasto energético, la reutilización y el reciclaje de materiales, la minimización del impacto ambiental y el uso de materiales reciclados y productos ecológicos.

Únicamente será subvencionable un proyecto por entidad beneficiaria

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas. Entre sus fines deben tener recogidos la conservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente y/o la educación ambiental y/o el voluntariado ambiental

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica legalmente constituidas, deberán estar inscritas con tal carácter en el Registro Público de Andalucía que corresponda en función de su naturaleza jurídica y tener domicilio social o sede social en Andalucía a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de proyectos que incorporen acciones de voluntariado ambiental será necesario que las entidades hayan solicitado su inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y que tengan suscrita la correspondiente póliza de seguro de las personas voluntarias en los términos previstos en el artículo 18 del Decreto 3/2007 de 9 de enero por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía antes de presentar la solicitud de subvención, según establece el artículo 8 apartado 1 del precitado Decreto 3/2007, de 9 de enero. No podrá dictarse resolución de concesión hasta quedar acreditada la inscripción en el referido registro

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de ejecución que se establezca.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 4.000 euros para los proyectos de ámbito local y 20.000 euros para los proyectos de ámbito interprovincial

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

a) Gastos de personal dedicado directamente a la coordinación del proyecto, cuya justificación deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el apartado 26f)1º.

b) Diseño y edición de materiales y recursos de información y comunicación ambiental, tales como, publicaciones, folletos, paneles, multimedia, páginas web, guías, audiovisuales y otros.

c) Gastos derivados del desarrollo de las jornadas, encuentros y actividades tales como monitores, ponentes, alquiler de espacios, material de apoyo, manutención, transporte y otros directamente relacionados con la ejecución de la actividad.

d) Seguro de las personas voluntarias que han participado en el proyecto subvencionable, en caso de las actividades de voluntariado ambiental.

Los gastos de personal, referidos al apartado a) no podrán superar un importe máximo del 10 % del presupuesto total concedido.

En ningún caso serán subvencionados conceptos referidos al pago de los gastos generados por el mantenimiento de la entidad o asociación, tales como el agua, electricidad, gas, teléfono, alquileres, así como la adquisición de bienes de inversión

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los establecidos en el apartado 5 c) excepto los gastos de personal dedicados directamente a la realización del proyecto referidos al apartado 5.c)1ºa); siempre que dicha compensación no desvirtúe la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada y formen parte de las partidas del presupuesto aceptado por el órgano concedente.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 20

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El que se establezca en la Resolución de Concesión como plazo de ejecución de la actividad, aún cuando el pago efectivo se efectúe con posterioridad. En todo caso el pago deberá realizarse dentro del límite temporal establecido en el apartado 5f)

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Periodo de ejecución establecido en la Resolución de Concesión

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

Porcentaje:

, en la financiación de estas subvenciones.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Si. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/> (apartado ayudas y subvenciones)
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/> (apartado ayudas y subvenciones)

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Impacto positivo de la actividad sobre la conservación de los recursos naturales y la mejora de la sostenibilidad ambiental. (hasta 20 puntos)
 - a. Alto impacto medioambiental positivo (20 puntos)
 - b. Notable impacto medioambiental positivo (15 puntos)
 - c. Suficiente impacto medioambiental positivo (10 puntos)
 - d. Bajo impacto medioambiental positivo (0 puntos)
2. Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre el programa de actividades, justificación diagnóstica, objetivos, análisis de los destinatarios, perspectiva de discapacidad en actuaciones, diseño metodológico, cronograma y estrategias de evaluación de impacto de la actividad sobre los participantes y el entorno. (hasta 20 puntos)
 - a. Presenta justificación diagnóstica del problema ambiental sobre el que actúa el proyecto (3 puntos)
 - b. Presenta objetivos para las líneas de acción (3 puntos)
 - c. Presenta un análisis de los destinatarios del proyecto (3 puntos)
 - d. Incorpora la perspectiva de discapacidad en actuaciones del proyecto (2 puntos)
 - e. Presenta diseño metodológico de intervención para cada línea de actividad (4 puntos)
 - f. Presenta cronograma de actividades (2 puntos)
 - g. Presenta estrategias de evaluación e indicadores de impacto de la actividad sobre los participantes y el entorno (3 puntos)
3. Calidad, innovación y viabilidad del diseño y elaboración del proyecto de actividades. (20 puntos)
 - a. Calidad, innovación y viabilidad del proyecto de actividades excelente (20 puntos)
 - b. Calidad, innovación y viabilidad del proyecto de actividades notable (15 puntos)

- c. Calidad, innovación y viabilidad del proyecto de actividades suficiente (10 puntos)
d. Calidad, innovación y viabilidad del proyecto de actividades insuficiente (0 puntos)

4. Actuaciones recogidas en alguna de las siguientes planificaciones: Plan andaluz de medio ambiente, Estrategia andaluza de gestión integrada de la biodiversidad, Estrategia andaluza de gestión integrada de la geodiversidad, Plan forestal de Andalucía, Estrategia andaluza ante el cambio climático y Estrategia andaluza de educación ambiental (hasta 10 puntos)

- a. Inclusión de actuaciones en tres o más planes y estrategias (10 puntos)
b. Inclusión de actuaciones en dos planes y estrategias (7 puntos)
c. Inclusión de actuaciones en un plan y estrategia (3 puntos)
d. No inclusión de actuaciones en ningún plan y estrategia (0 puntos)
5. Incorporación de criterios de ecoeficiencia y sostenibilidad. (hasta 5 puntos)
- a. Calidad alta de los criterios de ecoeficiencia y sostenibilidad incluidos (5 puntos)
b. Calidad media de los criterios de ecoeficiencia y sostenibilidad incluidos (2 puntos)
c. Calidad baja de los criterios de ecoeficiencia y sostenibilidad incluidos (0 puntos)

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya puntuación sea superior en el apartado 1, y si persistiera el empate, se utilizará igual criterio en los siguientes apartados por orden decreciente.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio competente u órgano equivalente de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente y O.T. , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión técnica para la selección de subvenciones para la realización de proyectos de participación, y/o educación y sensibilización ambiental

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular de Viceconsejería o persona en quien ésta delegue.

Vocalías:

- Titular de la Jefatura del Servicio de Educación Ambiental y Formación.
- Funcionario/a del Servicio de Educación Ambiental y Formación.
- Funcionario/a de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Secretaría:

Funcionario/a del Servicio de Educación Ambiental y Formación, recayendo la sustitución en el caso de que fuera necesario, en otro funcionario/a de dicho servicio

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

Las Delegaciones Territoriales emitirán informe relativo a la aplicación de los criterios de valoración en relación con los proyectos correspondientes a su ámbito de actuación. Dichos Informes serán remitidos a la Comisión Técnica para la selección de subvenciones para la realización de proyectos de participación y/o educación ambiental. En el caso de proyectos de ámbito interprovincial se abstendrán de emitir informe al respecto, dado que en estos casos el informe de valoración se efectuará exclusivamente por la precitada Comisión Técnica

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/> (apartado ayudas y subvenciones)

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Documento electrónico, copia electrónica o copia digitalizada en los términos del artículo 17.3 del texto articulado de:

- a) Documentación acreditativa de la representación legal de la Entidad, así como documento nacional de identidad de las personas que actúen en dicha representación, en aquellos casos en los que no se haya autorizado a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- b) Tarjeta de identificación fiscal
- c) Estatutos de la entidad solicitante.
- d) Acta Fundacional o documento de constitución de la Entidad.
- e) Certificado de la Secretaría de la entidad solicitante donde se acredite la fecha de toma de posesión de la persona que desempeña la representación legal de dicha entidad y la vigencia de dicho nombramiento a la fecha de la solicitud de la subvención.
- f) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.
- g) Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones o Registro competente correspondiente.
- h) Para las actividades de participación y voluntariado (apdo 2.a.b): Certificado de inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, y póliza de seguro de las personas voluntarias.

No estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o hayan sido aportados anteriormente por los interesados de conformidad con el artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/> (apartado ayudas y subvenciones)

- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
- No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
- No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- a) Obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada o, en su caso, la intensidad máxima subvencionable establecida por la normativa comunitaria.

- b) Ampliación del plazo de ejecución y/o justificación. La ampliación de plazo de ejecución no podrá exceder de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución inicialmente

(Página 7 de 12)

establecido. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido. La solicitud de ampliación del plazo referido se verificará mediante la presentación del ANEXO debidamente cumplimentado que se publicará con la convocatoria, el cual deberá ser presentado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución o justificación inicialmente concedido.

c) Cambio de titularidad: Se autorizará en el caso de cambio de denominación de la entidad o asociación sin ánimo de lucro o asociación. La solicitud de cambio de titularidad se verificará mediante la presentación del ANEXO debidamente cumplimentado que se publicará con la convocatoria.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: de manera proporcional a los importes concedidos.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: la mitad del plazo de ejecución que se establezca.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

4 años a contar desde el pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 2 formas de pago.

00114313

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado del 100% del importe de la subvención	Proyectos de ámbito local
Pago anticipado del 75% del importe de la subvención	Proyectos de ámbito interprovincial
Pago final del 25% del importe de la subvención	Proyectos de ámbito interprovincial

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
 Naturaleza de las entidades solicitantes (entidades y asociaciones sin ánimo de lucro), y la previsión legal del artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, pues el importe máximo de concesión que se establece para los proyectos de ámbito local es de 4.000 euros.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
 establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1	100 % (Proyectos de ámbito local)	Tras la firma de la Resolución de concesión	2 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución incluido en la Resolución de Concesión	0 %
+ - 1	75 % (Proyectos de ámbito interprovincial)	Tras la firma de la Resolución de concesión	2 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución incluido en la Resolución de Concesión	0%
+ - 2	25 % (Proyectos de ámbito interprovincial)	Tras la justificación de la totalidad de la subvención	2 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución incluido en la Resolución de Concesión	75%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

.

- Cuantía de las garantías:

.

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

.

- Procedimiento de cancelación:

.

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde: desde la fecha de finalización del plazo de ejecución incluido en la Resolución de Concesión

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: documento electrónico, copia electrónica o copia digitalizada en los términos del artículo 17.3 del texto articulado.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Todos los relativo a la justificación de la subvención

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Deberá justificarse debidamente tanto el gasto como el pago de la actuación subvencionada mediante la cumplimentación y presentación del correspondiente modelo de Solicitud de Pago que se publicará como ANEXO a la convocatoria, el cual deberá ir acompañado de:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Tres presupuestos de diferentes proveedores solicitados con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la ley de contratos del sector público para el contrato menor. La elección de la oferta presentada se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

C) La siguiente documentación:

- Listado de participantes/asistentes donde constará el nombre y apellidos, DNI y firma.

- Copia del material promocional, divulgativo y didáctico empleado para la ejecución de la actividad subvencionada, tales como programas, folletos, guías, manuales, etc... En dicho material deberá encontrarse expresamente recogido la duración de la actividad.

- Fotografías acreditativas de la ejecución de la actividad subvencionada, las cuales, deberán respetar en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

- En cuanto a los gastos de seguro de las personas voluntarias, relación de las personas voluntarias vinculadas al proyecto, con indicación del coste del seguro correspondiente a las mismas, y acreditación de dicho extremo.

D) La correspondiente documentación justificativa del gasto y del pago incurrido en su caso, conforme a los criterios que se indican a continuación:

En materia de gasto:

1.-Trabajos realizados por empresas:

Facturas debidamente estampilladas correspondientes al gasto efectuado en el desarrollo de las acciones que se solicitan a pago.

2.- Trabajos realizados por contratación de personal

Se aportará declaración del número de horas dedicadas a la ejecución del proyecto de dicho personal, así como el coste hora de cada persona trabajadora. Asimismo, estos se justificarán mediante la aportación de:

- a) Las nóminas firmadas por cada persona trabajadora.
- b) Justificantes del pago de nóminas
- c) TC1 y TC2 debidamente sellados.
- d) Justificantes de abono de cotizaciones a la Seguridad Social.

Los justificantes originales de gastos deberán estar debidamente diligenciados o estampillados con sello de caucho según modelo facilitado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de su página web, de tal forma que en lo que se aporte como justificantes del gasto deberá figurar reflejo de la correspondiente estampilla.

En materia de pago:

El pago podrá acreditarse mediante:

1.- Transferencia bancaria, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de esta, el concepto abonado.

2.- Cheque firmado. En el caso de que este fuera al portador, deberá aportarse además el extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada y un recibo que habrá de reunir los requisitos siguientes:

- . término recibo o expresión análoga
- . nombre, din/nif, firma y sello del cobrador
- . identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde y su fecha
- . fecha del pago

3.-Pagaré y extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

4.-Pagos en metálico a través de un recibo que habrá de reunir los requisitos siguientes:

- . término recibo o expresión análoga
- . nombre, dni/nif firma y sello del cobrador
- . identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde y su fecha
- . fecha del pago

En el supuesto de pagos de nómina en metálico bastará la nómina firmada por el trabajador.

No se admitirán pagos en metálico por importe igual o superior a 2.500 euros, debiendo a efectos del cálculo sumarse todos los importes en los que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

5.-Pagos en ventanilla de entidades de crédito mediante resguardo del ingreso en ventanilla, debiendo figurar en el mismo el número de factura, o en defecto de esta, el concepto abonado así como la identificación de la persona que realiza el pago y de la persona beneficiaria del mismo.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Debida acreditación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
 Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
 En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
 Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
 Persona Titular de Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- Instruir el procedimiento de reintegro:
 Servicio competente u órgano equivalente de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático

- Resolver el procedimiento de reintegro:
 Persona Titular de Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

(Página 12 de 12)

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Persona Titular de la Consejería de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio competente u órgano equivalente de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio
Climático.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Persona Titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio